

**ACUERDO No. CSJAA14-449**

jueves, 17 de julio de 2014

“Por medio del cual se traslada un proceso para descongestión en el Distrito Judicial de Antioquia, del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Osos al Juzgado Promiscuo Municipal de San José de la Montaña”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, 2 del Acuerdo PSAA12-9260 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2014, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante visita practicada por la Magistrada Gloria Stella López Jaramillo, al Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Osos, con el fin de realizar la evaluación del Factor Organización, se pudo constatar el inventario de procesos a cargo del citado juzgado, el cual es de 281 procesos y 50 audiencias de control de garantías Ley 906 a 31 de marzo de 2014, según lo reportado en el Sistema de Información Estadístico SIERJU
2. Se constató la existencia de un (1) proceso de Ley 600 de 2000, relativo a la perturbación a la posesión, radicado 05686408900120100013200, en el cual obra como denunciante los señores ABELARDO DE JESUS AGUDELO y MARIA LUCILA BALBIN y sindicado el señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ SALAZAR.
3. Mediante Oficio UDAEOF12-1700 la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, determinó la carga razonable para los despachos según su especialidad, y que para los juzgados promiscuos municipales es de 242 procesos.
4. En la visita practicada al Juzgado Promiscuo Municipal de San José de la Montaña, perteneciente al Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos, se constató que tiene una carga laboral de 10 procesos a 31 de marzo de 2014, según lo reportado en el Sistema de Información Estadístico SIERJU.
5. Según el artículo 2 del Acuerdo PSAA12-9260, la Sala Administrativa del Consejo Seccional, tiene la facultad de establecer como medida de descongestión el reasignar por una sola vez, los procesos que los juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría y nivel, que tengan una menor carga laboral

6. Se hace necesario descongestionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Osos, Distrito Judicial de Antioquia, Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos, respecto a un (1) asunto de la Ley 600 de 2000, para disminuir el inventario de procesos
7. Esta decisión fue tomada en sesión de Sala del nueve (09) de Julio de dos mil catorce (2014).

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar el proceso de Ley 600 de 2000, relativo a la perturbación a la posesión, radicado 05686408900120100013200, en el cual obran como denunciantes los señores ABELARDO DE JESUS AGUDELO y MARIA LUCILA BALBIN y sindicado el señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ SALAZAR, del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Osos al Juzgado Promiscuo Municipal de San José de la Montaña, Distrito Judicial de Antioquia, Circuito de Santa Rosa de Osos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el traslado del expediente estará a cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Osos.

**ARTÍCULO TERCERO** una vez se profiera la sentencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de la Montaña remitirá el expediente al Juzgado de origen para que realice la notificación respectiva.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín – Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de Julio de dos mil catorce (2014).



**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidenta (E)



**RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ GÓMEZ**  
Secretario

a.h.c